



Alcaldía de Segovia

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS N° SG-CM-0001-2026

“SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA QUE PRESTE AL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, SUS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE ÍNTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, CONSTITUIDAS PARA AMPARAR ADECUADAMENTE LOS INTERESES PATRIMONIALES, LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDIMIENTO JURÍDICO Y NORMATIVO”

FEBRERO DE 2026



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 – 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia – Antioquia
NIT: 890981391-2





Alcaldía de Segovia

RECOMENDACIONES GENERALES

1. El oferente deberá leer en forma completa y detallada el pliego de condiciones definitivo para la presentación de la propuesta, la cual debe ser diligenciada punto por punto en forma clara y precisa.
2. Cerciórese de que ni usted como persona, ni la empresa a la que representa, esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar, ni están incursos en causal de prohibición constitucional o legal para contratar con el Estado.
3. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, según los requerimientos del pliego de condiciones.
4. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
5. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
7. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
9. La presentación de la propuesta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
10. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
11. La totalidad de los documentos asociados al presente proceso de selección incluido el cronograma de actividades, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través de la página web www.contratos.gov.co.

En orden a lo descrito, el Municipio de Segovia será garante en el presente proceso de las estipulaciones establecidas en el ARTÍCULO 20 DE LA LEY 80/93 que dice:



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 – 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia – Antioquia
NIT: 890981391-2





Alcaldía de Segovia

“De la Reciprocidad. En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Parágrafo 1º.- El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios, que celebren para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

PARÁGRAFO 2º.- Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiese celebrado acuerdo, tratado, o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo.

En virtud de este principio, el oferente deberá tener presente:

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *“los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a*



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 – 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia – Antioquia
NIT: 890981391-2



falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 N° 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En el evento que los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser consularizados de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior para ser tenidos en cuenta en el presente proceso de selección.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio de Segovia, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Alcaldía, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Alcaldía no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la información y documentación allegada.

CAPÍTULO 1

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO

1.1 OBJETO DEL CONCURSO

La ALCALDIA, está interesada en recibir propuestas dentro del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS N° SG-CM-0001-2026, para contratar a precio global, un intermediario de seguros, para que preste al Municipio de Segovia, sus servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros, constituidas para amparar adecuadamente los intereses patrimoniales, las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Segovia y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, cualquiera que sea su procedimiento jurídico y normativo.

De acuerdo con la descripción, especificaciones, y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS el Municipio de Segovia, Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

1.2 PLAZO DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en zona urbana del Municipio de Segovia y el plazo de ejecución será de 360 días, contados a partir de la comunicación de la aceptación de la oferta contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1.3 COSTO OFICIAL ESTIMADO DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1.3.1 Costo oficial total estimado (incluido IVA) de los servicios de consultoría

Para los efectos de constitución de pólizas, el valor estimado para esta contratación será de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$535.500.000.00** valor este que se fundamenta en el valor del último programa de seguros, actualizado conforme al IPC promedio de los últimos 10 años.

1.3.2 Disponibilidad Presupuestal

De conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, particularmente de acuerdo con lo establecido por el artículo 1341 del código de comercio y el artículo 4º del decreto 2605 de 1993 no genera erogación alguna para el municipio de Segovia, quien no reconocerá suma alguna por las actividades desarrolladas por el contratista, toda vez que las comisiones de corretaje que se generan serán asumidas y pagadas directamente por la compañía aseguradora contratada por el Municipio de Segovia..

INFORMACIÓN SUMINISTRADA: El Municipio de Segovia, Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.3.3 Forma de Pago

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341' del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato. En consecuencia, el Municipio de Segovia no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas **en el presente Contrato.**

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decretos 392 de 2018, 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012

INSTRUCCIÓN PRELIMINAR: antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Segovia, Antioquia, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar con detenimiento el Pliego de Condiciones y los Estudios y Documentos Previos, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.



1.4.1 Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 en concordancias con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde al Concurso de Méritos.

El artículo 219 del decreto 019 del 10 de enero de 2012 establece “Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.”

Los servicios que el Municipio necesita contratar son servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Segovia o aquellos por los que sea legalmente responsable, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad acudirá a la modalidad de concurso de méritos de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. Artículo 2 Núm. 3. (Modificado por el art. 219, Decreto Ley 019 de 2012.), establece:

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser



presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

(...) Parágrafo 6. Adicionado por el art. 88 de la Ley 1474 de 2011. El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos."

De esta manera el procedimiento a seguir para la modalidad de Concursos de Méritos que se llevará a cabo dentro del proceso corresponde a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 66)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

- 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
- 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
- 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021)

Nota: (Ver Sentencia del Consejo de Estado 00015 de 2018)

1.5 DOCUMENTOS DEL CONCURSO

- a) La resolución que ordena la apertura del proceso.
- b) Los estudios y documentos previos.
- c) El aviso de convocatoria pública de que trata el Art. 2.2.1.2.1.3.4 del decreto 1082 del 2015 publicado en el portal SECOP (www.colombiacompra.gov.co.)
- d) El pliego de condiciones, sus anexos, la minuta del contrato y las adendas.
- e) Los documentos de respuesta a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
- f) Las propuestas presentadas.
- g) Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las contra observaciones.
- h) Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- i) Las Actas de las Audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.

1.6 APERTURA DEL CONCURSO

El presente es un concurso de méritos abierto, según se define en el artículo 2.2.1.2.1.3.4 del Decreto 1082 del 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, pueden participar todos los intermediarios que cumplan con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

El presente concurso se abre en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO. A partir de esta fecha se computa el plazo para la presentación de las propuestas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en dicho cronograma (fecha de cierre del concurso).

CALIDADES DEL PROPONENTE: en el presente Concurso de Méritos, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

1.7 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y bajados de Internet

en la siguiente dirección: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir de la fecha de apertura del Concurso. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del Concurso, tienen el carácter de oficiales.

1.7.1 Mecanismo de comunicación electrónica

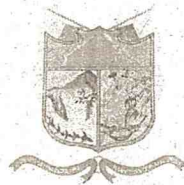
En la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, se publicará el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Así mismo se publicará el pliego de condiciones definitivo, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las adendas, los informes de evaluación de las propuestas, y los demás documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.3.5 del Decreto 1082 de 2015.

El sitio <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la ALCALDIA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo pondrán ser enviadas por los interesados a <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En caso de indisponibilidad del SECOP II al momento de presentar la oferta, los oferentes deberán tener en cuenta Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II.

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.



Alcaldía de Segovia

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la Alcaldía de Segovia establece el correo electrónico contratacion@segoviaantioquia.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la Alcaldía de Segovia, podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente.
6. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la Alcaldía de Segovia y se procederá a su rechazo.
7. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

1.8 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia
NIT: 890981391-2



1.8.1 Asignación de riesgos en audiencia pública

Se celebrará una audiencia con el objeto de precisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de la cual se levantará un acta; si a solicitud de un oferente es necesario precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones esta se hará en la audiencia de asignación de riesgos de los pliegos de condiciones. Dicha audiencia tendrá lugar el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia de Aclaraciones, la ALCALDÍA, si lo considera conveniente, expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del cierre de este concurso, también procederá la modificación del pliego cuando la ALCALDÍA lo considere necesario o conveniente.

1.8.2 Aclaraciones adicionales y límite para solicitarlas

La realización de la Audiencia no impide que los interesados si necesitan aclaraciones adicionales sobre el pliego de condiciones, puedan formular consultas dentro del plazo establecido como fecha límite para la solicitud de aclaraciones mediante única y exclusivamente al <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

1.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

Límite para la expedición de Adendas la ALCALDÍA podrá expedir Adendas, a más tardar, hasta el último día hábil inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Esta regla no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, las cuales se harán mediante adenda (Decreto 1082 de 2015).



Alcaldía de Segovia

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso. (Decreto 1082 de 2015).

1.10 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proponente deberá elaborar sus propuestas (Técnica y Económica) de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones. La PROPUESTA TÉCNICA y la PROPUESTA ECONÓMICA, estarán integradas por los documentos que para cada una se exigen en el CAPITULO 2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA de este pliego de condiciones.

Las propuestas se recibirán única y exclusivamente en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

1.11 COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

1.12 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En el presente concurso de méritos no se admitirán propuestas alternativas. En caso de que se presenten, serán rechazadas.

1.13 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán rechazadas.

1.14 REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este concurso los consultores que así lo deseen, bien sean personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o conformando consorcios o uniones temporales, y que además de cumplir con los requisitos habilitantes contenidos en el presente pliego, cumplan con lo indicado en los siguientes sub numerales:

1.14.1 Inhabilidades e Incompatibilidades

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8o de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad establecidas en los incisos sexto y séptimo del numeral 6.3 del Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y no podrá estar inscrito en el Boletín de



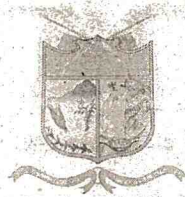
www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia

NIT: 890981391-2





Alcaldía de Segovia

responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta (ANEXO No. 1) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de los consorcios y uniones temporales, sus integrantes deberán cumplir cada uno de los requisitos citados anteriormente.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el inciso 2o del artículo 41 de la Ley 80/93 y el párrafo 1o del mismo artículo (modificados por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 3o del mismo artículo (modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003), para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes de la seguridad social y los parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, lo siguiente:

"E/ no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

A quien se le haya adjudicado alguno de los contratos de obra pública que son objeto de interventoría del presente concurso de méritos, ó lo haya hecho su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, no podrá celebrar el contrato de interventoría en la entidad.

1.14.2 Conflictos Especiales de intereses para Participación

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

1.14.3 Prevalencia de los Intereses de la ALCALDÍA

Quienes deseen participar en este proceso de selección deberán, al momento de presentar su



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Commutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia
NIT: 890981391-2



propuesta, hacer las declaraciones sobre conflictos de interés, según aparecen en el formato de carta de presentación de la propuesta.

1.14.4 Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 de este pliego de condiciones.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que desarrollen actividades permanentes en Colombia, que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal) en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según la actividad 2a del artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta el oferente asume la obligación de acreditar la ALCALDÍA, dentro de los 30 días calendario siguiente a la notificación de la



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58.60 / Segovia - Antioquia

NIT: 890981391-2



adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según corresponda, según dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por la ALCALDÍA. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas.

- Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia. NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal).

1.14.4.1 Reciprocidad

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015 para acreditar la reciprocidad, se deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.14.5 Una propuesta por Proponente

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación, salvo las excepciones consagradas para las inhabilidades contenidas en la normatividad contractual vigente.



Alcaldía de Segovia

1.15 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41-28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

1.16 CIERRE DEL CONCURSO (LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS)

El cierre de este concurso se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse simultáneamente, a más tardar, en la fecha y hora indicada en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO, y tendrá única y exclusivamente en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

1.17 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

1.18 EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En una primera fase serán evaluados los requisitos habilitantes y los factores técnicos de escogencia. El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y la experiencia como la evaluación de los factores técnicos de la oferta, será el establecido en el cronograma.

Dentro de este plazo el Departamento podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se consideren necesarias frente a los requisitos habilitantes, las cuales deberán ser resueltas por escrito en el término establecido en el Cronograma, bajo el entendido que las mismas no constituyen modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de las propuestas, ni sirvan para completar los ofrecimientos.

Una vez verificados los requisitos habilitantes el comité asesor y evaluador designado por el



Alcaldía de Segovia

Departamento para el presente proceso de selección será el órgano responsable de la evaluación técnica de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente prepliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia, así como al orden de elegibilidad que se determine.

1.19 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

El procedimiento se adelantará de conformidad con los parámetros establecidos en portal único de contratación SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

1.20 ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Prepliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad. La adjudicación del contrato se realizará mediante acto motivado, en resolución de adjudicación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia
NIT: 890981391-2



1.21 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

2.1 REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES:

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones: 1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del Concurso de Méritos, o c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Dos o más personas en forma conjunta pueden presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes:

Todos los proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; 3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; 4. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las Personas Naturales y Jurídicas:

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Concurso de Méritos.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de



Alcaldía de Segovia

Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal en original, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Concurso de Méritos.

CAPÍTULO 2

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la ALCALDÍA, firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad proponente o por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones. (ANEXO No. 1). Se debe acompañar con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representada judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda



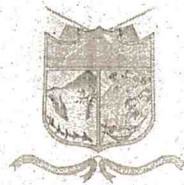
www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 #. 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia

NIT: 890981391-2





Alcaldía de Segovia

vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta y para la firma del contrato, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y la propuesta será rechazada. Queda entendido que la ALCALDÍA podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije la ALCALDÍA en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado o el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada. La falta de autorización para firmar el contrato y para la representación judicial, serán subsanables dentro del término señalado por la ALCALDÍA, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

En el evento que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde se haya registrado la constitución de dicha sucursal.



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 – 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia – Antioquia

NIT: 890981391-2



En este certificado debe constar que el término de creación de la empresa sea de mínimo quince (15) años y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

La certificación sobre existencia y representación legal, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso y debe encontrarse en firme y no se tendrán en cuenta modificaciones realizadas al registro mercantil del proponente una vez se haya publicado el proceso de la referencia. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La certificación del registro mercantil debe contener como actividad económica principal los servicios de intermediación y asesoría integral en seguros.

La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal será subsanable.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección estar en firme y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a dicha fecha. En caso de que el Certificado de Existencia y Representación Legal haya sido suministrado al ALCALDÍA por el proponente en otro expediente, valdrá la copia que la ALCALDÍA le tome y anexe al expediente de este proceso, siempre y cuando el interesado indique de manera expresa y clara en qué expediente se encuentra y que los requisitos para este proceso de selección se cumplan.

3.2.1 Autorización para Presentar Propuesta y Firmar el Contrato

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario hasta por el costo oficial total estimado, so pena de rechazo de la propuesta. Este

documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización de que trata el párrafo precedente, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1o y 2o del Artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La omisión de anexar la autorización del órgano social competente, será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre del concurso. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

3.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. El ente territorial verificará, la inscripción del proponente en la actividad, especialidad y grupo relacionados.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “Inscripción de personas extranjeras” del presente numeral.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme al momento del cierre del proceso, debe estar vigente y el



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 – 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia – Antioquia
NIT: 890981391-2



certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable. En caso de que este certificado haya sido suministrado al ALCALDÍA por el proponente en otro expediente, valdrá la copia que la ALCALDÍA le tome y anexe al expediente de este concurso, siempre y cuando el proponente indique EN SU PROPUESTA, de manera expresa y clara, en qué expediente se encuentra y que los requisitos exigidos para este concurso se cumplan.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este concurso, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

Inscripción de personas extranjeras. De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

3.3.1 Certificados de Experiencia Probable y Acreditada. Deben aportarse los certificados expedidos por la entidad contratante, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y resoluciones pertinentes, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo. Cuando las realizaciones fueron ejecutadas por un consorcio o una unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación.

3.3.2 Clasificación Requerida para Participar:

De conformidad con el artículo 6o de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción y clasificación en el RUP, De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios códigos UNSPSC-14-08014, se deberá cumplir con una de las siguientes clasificaciones:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Codificación n	Nombre Producto
-------	----------	---------	-------	----------	-------------------	-----------------

F	84	13	15	00	84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posesiones
F	84	13	16	00	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Nota: Mediante el RUP, el proponente deberá certificar la realización de contratos cuya clasificación individual corresponda a alguno de los códigos relacionados.

En el caso de consorcios o uniones temporales, las clasificaciones acreditadas por el proponente estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar y aportar el ANEXO No. 10, teniendo en cuenta la clasificación CIU, exigida en el presente pliego de condiciones.

3.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

3.5 INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Todos los consorcios o uniones temporales, sin excepción, deberán presentar esta información.

Para los eventos previstos en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar un documento en el cual consigne la información sobre la constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicar lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o en unión temporal y los porcentajes de participación de sus integrantes Si se trata de Unión Temporal, sus



Alcaldía de Segovia

miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito la ALCALDIA. En caso de que no se señalen los términos y extensión (actividades) de participación de los integrantes, para todos los efectos se entenderá que la propuesta se está presentando bajo la modalidad de consorcio.

- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal. Si al representante del consorcio o unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídico, por el representante legal de dicha persona.

La omisión de este documento o de las firmas de los integrantes del consorcio o unión temporal o la falta de prueba sobre la designación de representante, serán subsanables.

Cuando se subsane la omisión del documento, la fecha de suscripción del mismo deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas con posterioridad a dicha fecha de cierre. Cuando se subsane la falta de prueba sobre la designación de representante, la fecha de la designación deberá ser anterior a la citada fecha de cierre.

3.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993 y las prórrogas correlativas de la vigencia de la citada garantía, en concordancia con lo dispuesto sobre la materia por el Decreto 1082 de 2015.

Consecuencialmente, por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL'50-# 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea Única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia
NIT: 890981391-2



presentación de las propuestas, el proponente asume las siguientes obligaciones de manera seria e irrevocable:

- ✓ La obligación de no retirar su oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- ✓ La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del mismo, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La obligación, si se le adjudica el contrato, de suscribirlo en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones, salvo justa causa comprobada por parte del proponente.
- ✓ La obligación de entregar al ALCALDIA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- ✓ La obligación de cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.
- ✓ La obligación de manifestar ser Mipyme y cumplir los requisitos establecidos en la norma para tener tal condición.
- ✓ La obligación de constituir la sucursal en Colombia por parte de la persona jurídica extranjera, que directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal, resulte adjudicatario del proceso, y que no realiza actividades permanentes en el país, dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación.
- ✓ Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, la Garantía de Seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando el nombre del proponente plural.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe, estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y en este pliego de condiciones. La no presentación de la garantía de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de esta última (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015). Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor de LA ALCALDIA, de acuerdo con lo establecido a continuación:

3.6.1 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía amparará a la ALCALDÍA de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
- ✓ El incumplimiento de la obligación de entregar al ALCALDÍA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- ✓ El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.
- ✓ El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria del proceso sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
- ✓ El incumplimiento, por parte del adjudicatario que sea persona jurídica extranjera que no realiza actividades permanentes en el país, de su obligación de constituir su sucursal en Colombia dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones, cuando dicho término venza antes de la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que dicho adjudicatario haya constituido su sucursal en Colombia.

La ALCALDIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

3.6.2. Valor y vigencia de la garantía. La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso de selección (aproximado al peso por exceso, a fin de cumplir siempre con el mínimo legal).

Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso de selección (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) hasta la fecha de aprobación por parte de la ALCALDÍA de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Como esta última fecha no es cierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por tres (3) meses calendarios contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del contrato, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ALCALDÍA. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del contrato, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (Decreto 1082 de 2015) Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del contrato no excedan un término de tres meses. (Decreto 1082 de 2015).

3.6.3 Clases de Garantías. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 los oferentes podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor la ALCALDÍA con ocasión de la presentación de la propuesta, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de Seguros
2. Fiducia Mercantil en Garantía
3. Garantía Bancaria a Primer Requerimiento.
 - A. Contrato de Garantía Bancaria
 - B. Carta de Crédito Stand By
4. Endoso en Garantía de Títulos Valores
5. Depósito de Dinero En Garantía

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015,

el Código de Comercio y demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones. Las normas legales antes mencionadas se entenderán incorporadas a este pliego de condiciones.

3.6.3.1 Póliza de seguros.

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, la póliza deberá presentarse de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta. (Decreto 1082 de 2015).

La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A la póliza deberán adjuntarse las condiciones generales de la misma, correspondientes a las depositadas por la aseguradora en la Superintendencia Financiera, dentro de las cuales deberán incluirse las condiciones generales pertinentes que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en especial con su Artículo 2.2.1.2.3.1.2, deben ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de obligaciones. El anexar dichas condiciones generales no constituye condición de participación y la ALCALDIA podrá solicitarlas, si lo requiere, al proponente o a la Superintendencia Financiera.

Se entenderá, por ministerio de la ley, que el seguro no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral (Ley 1150 de 2007, art. 7o y Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015).

Cuando no sea posible la contratación de la póliza con compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, la misma podrá contratarse con aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Queda entendido que ni la póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la póliza de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el Artículo 1.055 del Código de Comercio.

3.6.4 Subsane de la garantía. La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta última (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015). Cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los

requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo preclusión y perentorio que al efecto le señale la ALCALDÍA.

3.6.5 Devolución de la garantía. La ALCALDÍA, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ALCALDÍA las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

3.6.6 GARANTÍAS DEL CONTRATO Y ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

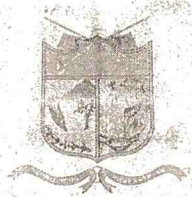
De acuerdo con lo establecido en, el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con los siguientes amparos:

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍAS	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía





Alcaldía de Segovia

aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la alcaldía Municipal no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

3.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 4 – PERSONAS JURIDICAS; ANEXO No. 5 – PERSONAS NATURALES)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO según corresponda de CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable.

NOTA 1. El revisor fiscal y /o representante legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de seguridad social y para el pago de parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2007.

La ALCALDÍA verificará únicamente el formato respectivo presentado con la propuesta, sin



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 – 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Commutador (604) 831 58 60 / Segovia – Antioquia
NIT: 890981391-2





Alcaldía de Segovia

perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

NOTA 2. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 3. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

NOTA 4. En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ALCALDÍA pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) dicha situación para lo de su competencia.

3.8 INFORMACIÓN FINANCIERA

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, es decir a 31 de diciembre de 2022 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente párrafo será causal de RECHAZO de la propuesta.



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia
NIT: 890981391-2





Alcaldía de Segovia

Para el caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la entidad tendrá en cuenta el artículo 9 del Decreto 1082 de 2015. en cuanto a que "...la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas..."; en este caso el proponente deberá adjuntar certificación expedida por contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información, acompañada de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente párrafo será causal de RECHAZO de la propuesta.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán allegar los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2025, con Notas, certificados y dictaminados conforme las leyes de la materia del país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas. En cualquier caso, deberán aportar certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total y Total Patrimonio; deberán ser extractadas de los estados financieros.

3.8.1 Indicadores financieros habilitantes

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el numeral Verificación de la Capacidad Financiera del Capítulo 3 de este pliego de condiciones, sección A - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

3.9. EXPERIENCIA

3.9.1 EXPERIENCIA GENERAL.

La presentación de máximo (2) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MINIMOS LEGALES



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Commutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia
NIT: 890981391-2



MENSUALES VIGENTES SMMLV, el cual debe estar inscrito en el RUP cuyo objeto deberá estar relacionado con el objeto del presente concurso y deberán cumplir con al menos uno de los códigos señalados.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Codificación	Nombre Producto
F	84	13	15	00	84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posesiones
F	84	13	16	00	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

NOT A. La información suministrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido en la respectiva Cámara de Comercio se debe encontrar renovada a 31 de diciembre de 2025, actualizada y en firme.

Los cuales deberán haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas. Si la experiencia aportada fue adquirida mediante la figura de proponente plural, la misma será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente que la aporte.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal la experiencia general se considerará por la suma del valor de los contratos celebrados.

Nota 1. La ALCALDIA MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

Nota 2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3. Para las propuestas presentadas a través de consorcios o uniones temporales, cada integrante debe aportar como mínimo un contrato que acredite las condiciones de experiencia

general y específica.

3.10 CAPACIDAD TECNICA:

3.10.1 RECURSO HUMANO REQUERIDO (HABILITANTE)

El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el en el pliego, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

3.10.1.1. Oferta Técnica. El oferente- deberá ACEPTAR LA FICHA TÉCNICA DEL PROCESO, en el cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Municipio de Segovia, Antioquia, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

3.10.1.2. Equipo de trabajo mínimo:

El oferente deberá junto con su oferta presentar hoja de vida del personal que compone su equipo de trabajo, junto con las cartas de intención de trabajar. La entidad evaluadora, podrá realizar la revisión de los documentos portados en la propuesta.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El proceso de contratación lo adelantará el Municipio de Segovia con observancia de los principios de la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993: transparencia, economía y responsabilidad. Ajustándose al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el decreto 1082 de 2015, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

4.1 Estudio y evaluación de propuestas.

El Comité Evaluador designado por el Municipio de Segovia, asignará un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA	45

Experiencia en el manejo de Programas de Seguros	20
Ingresos generados a causa de la intermediación de seguros	20
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	5
CAPACIDAD TÉCNICA	40
Formación Académica del Equipo de Trabajo	20
Experiencia del Equipo de Trabajo	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5
PUNTAJE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	5
VINCULACIÓN DE PERSONAL CONDISCAPACIDAD	2,5
PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES	2,5
TOTAL	100

4.1.1. EXPERIENCIA

4.1.1.2 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (20 PUNTOS)

El Municipio de Segovia evaluará este factor con máximo seis certificaciones que el proponente allegue, ponderando de la siguiente manera:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS	PUNTAJE
Mayor a \$1.500.000.000 y menor a \$2.000.000.000	10
Mayor a \$2.000.000.001 y menor a \$3.000.000.000	15
Mayor a \$3.000.000.001	20

Las certificaciones de experiencia, para ser tenidas en cuenta, deberán contener la siguiente información:

- Vigencia de las pólizas expedidas a través de la intermediación (día, mes y año)
- Ramos de seguros asesorados con la respectiva prima facturada o colocada por cada uno.
- Calificación del servicio prestado, la cual deberá ser excelente, bueno, a satisfacción o satisfactorio.

4.1.1.3 INGRESOS GENERADOS A CAUSA DE LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS

(20 PUNTOS)

El Municipio de Segovia evaluará este factor para verificar que, el proponente tiene la suficiente autonomía financiera basada en la generación de ingresos por la intermediación en seguros durante el año inmediatamente anterior, sin depender su normal funcionamiento, de la adjudicación del presente proceso. Lo anterior será validado de la siguiente manera:

GANANCIAS EXPRESADAS EN SMMLV 2025	PUNTAJE
De trescientos (300) a cuatrocientos noventa y nueve (499)	5
De quinientos (500) a setecientos noventa y nueve (799)	10
Igual o superior a ochocientos (800)	20

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, la cual se encuentra sometida al Estatuto de Contratación Pública, se hace necesario que el oferente acredite asesoría en procesos de contratación mediante cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 80 de 1993 (Licitación Pública), Ley 1150 de 2007 (Selección Abreviada) ó Ley 1474 de 2011 (Mínima Cuantía).

Adicional a lo anterior, las certificaciones en lo que corresponde a la acreditación de asesoría en procesos de contratación de compañía de seguros deberán contener la siguiente información para ser tenidas en cuenta:

- Número del proceso asesorado por el Intermediario de Seguros.
- Fecha de apertura del proceso de selección (día, mes y año).
- Fecha de cierre del proceso de selección (día, mes y año).
- Fecha de adjudicación o declaratoria de desierto (día, mes y año).

**4.1.1.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(5 PUNTOS)**

El proponente deberá demostrar que cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que sea lo suficientemente robusto para prestar sus servicios como intermediador en pólizas de seguros; lo anterior, con el fin de verificar que quien mitiga su propio riesgo, puede mitigar el de la Entidad. Para lo anterior, deberá certificar un porcentaje de cumplimiento en el sistema, superior al noventa y cinco por ciento (95%) en el año inmediatamente anterior a la publicación del presente concurso de méritos; en este caso, se

otorgará el puntaje descrito.

4.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

4.1.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS)

Para la asignación de puntaje en este aspecto, el oferente deberá acreditar que, entre los integrantes del equipo de trabajo, cuentan con los siguientes perfiles:

Abogado: Profesional del Derecho con la experiencia mínima en seguros o intermediación de seguros enunciada a continuación, con certificado de idoneidad para el ejercicio de la intermediación de seguros de acuerdo con la circular 050 de 2015, emitida por LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. (10 puntos)

Profesional: Profesional en diversas áreas con la experiencia mínima en seguros o intermediación de seguros enunciada a continuación, con certificado de idoneidad para el ejercicio de la intermediación de seguros de acuerdo con la circular 050 de 2015, emitida por LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. (10 puntos).

4.1.2.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS)

El Equipo mínimo de trabajo requerido se integra por los siguientes colaboradores:

ABOGADO (A)	
Profesional en Derecho con experiencia en áreas de seguros o intermediación de seguros.	Experiencia Mínima 5 años
PROFESIONAL 1	
Profesional con experiencia en el área de seguros o intermediación de seguros.	Experiencia Mínima 5 años
PROFESIONAL 2	
Profesional con experiencia en el área de seguros o intermediación de seguros.	Experiencia Mínima 5 años
PROFESIONAL 3	
Profesional con experiencia en el área de seguros o intermediación de seguros.	Experiencia Mínima 2 años

La experiencia deberá ser acreditada a través de certificaciones con indicación precisa de: fecha de vinculación, cargo, funciones, fecha de emisión y nombre y firma del certificante.

Observación: Téngase en cuenta que, dentro del grupo de trabajo exigido en el ítem que nos ocupa, las personas que relacione el contratista para desarrollar el objeto deberán tener una vinculación a través de un contrato de trabajo.

4.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)

Apoyando la industria nacional, en el presente proceso de licitación, se otorga 5 puntos al oferente que certifique que el 100% de sus trabajadores son colombianos nacionales y los bienes ofrecidos también corresponden a maquinaria proveniente de Colombia y ensamblada en Colombia. Los oferentes que acrediten que el 100% del personal que trabaja en la entidad es colombiano.

Los oferentes que adjunten certificado de no contar con la totalidad de personal nacional tendrán 0 puntos.

4.1.4. PUNTAJE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (5 PUNTOS)

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Serán merecedores de puntaje los oferentes que cumplan los numerales 1 o 2 de tal artículo.

4.1.5. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2,5 PUNTOS)

Se otorgarán dos puntos y medio (2.5) al proponente que acredite vinculación de personal con discapacidad en las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018.

Parágrafo: El puntaje otorgado en el ítem correspondiente a Personal con discapacidad de acuerdo con el Decreto 392 del 2018, se hará de acuerdo a la siguiente tabla según lo establecido en el decreto que nos ocupa:

Número total de trabajadores de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

4.1.6. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

MiPymes en el sistema de compras públicas: La entidad otorgara un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%), es decir, (2.5 puntos), a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de MiPymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane, pero no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO 3

5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

5.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS

PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que la ALCALDIA corra a los proponentes el traslado de los informes de evaluación de las propuestas técnicas para observaciones y contra observaciones, según se dispone en la Sección C del presente Capítulo.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

5.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La ALCALDÍA podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta, la ALCALDÍA procederá al rechazo de esta, sin perjuicio de las acciones legales a que pueda haber lugar.

5.3 TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas, se realizarán dentro del plazo establecido al efecto en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO

5.4 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2o de la Ley 1150 de 2007 La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Teniendo en cuenta que es un concurso de méritos se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Se calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE O NO CUMPLE

5.5 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABILITADO o INHABILITADO.

La capacidad financiera, organizacional y la experiencia serán verificadas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, información que deberá estar actualizada a 31 de diciembre de 2025 y encontrarse en firme.

5.5.1 Reglas de subsanabilidad: de conformidad con el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización. La entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente que soporten el contenido de la oferta.

Dichos documentos y requisitos se podrán solicitar o allegar por los proponentes dentro de los

términos establecidos en el cronograma de actividades.

Los proponentes interesados en la presente selección abreviada deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

5.6 CAPACIDAD JURÍDICA

5.6.1 Requisitos del proponente:

El Proponente debe: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato en cuyo objeto social o actividad debe estar la relacionada con la elaboración y formulación de planes de gestión del riesgo de desastres con el fin de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas a nivel territorial ya sea del orden municipal o departamental; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más, y debe tener más de 08 años de estar constituida a la fecha de cierre del presente proceso; (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007; (v) No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en un proceso de liquidación; (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contrataría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Aspectos Jurídicos del Proponente:

5.6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

De acuerdo con el FORMATO N° 01, suministrado por el Municipio de Segovia, Antioquia, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar

adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7o del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

5.6.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.

En este certificado debe constar que el término de creación de la empresa sea de mínimo quince (15) años y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

La certificación sobre existencia y representación legal, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso y debe encontrarse en firme y no se tendrán en cuenta modificaciones realizadas al registro mercantil del proponente una vez se haya publicado el proceso de la referencia. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

La certificación del registro mercantil, debe contener como actividad económica principal los servicios de intermediación y asesoría integral en seguros.

5.6.1.3 Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de



Alcaldía de Segovia

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Así mismo, deberá presentar copia de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

5.6.1.4 Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio de Segovia, Antioquia, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez (10%) del valor del presupuesto oficial total estimado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas, expedida en las condiciones establecidas en decreto 1082 de 2015. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser, igualmente, ampliada. La garantía debe ser tomada, en formato para entidades estatales, a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

5.6.1.5 Compromiso de Anticorrupción

Se utilizará el ANEXO 3, suministrado por el Municipio de Segovia, Antioquia, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

5.6.1.6 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 – 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia – Antioquia

NIT: 890981391-2



En caso de que el proponente o su representante legal aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales de, su propuesta será rechazada.

5.6.1.7 Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, podrá presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en 1238 de 2008.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.6.1.8 Certificado de Antecedentes Judiciales:

Del Representante Legal del (de la) proponente persona jurídica y de su Representante Legal.

5.6.1.9 Certificación de no estar incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Certificación en donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicable.

5.6.1.10 Relación de Multas o Sanciones

La información sobre multas o sanciones será suministrada por el oferente, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados y se verificará del RUP.

5.6.1.11 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación



de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.6.1.12 Registro Único Tributario (R.U.T)

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

5.6.1.13 Certificado del RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 6.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes nacionales del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, dicha inscripción, renovación o actualización debe haber sido realizada antes de la apertura de la convocatoria del presente proceso de selección. La expedición del certificado no será superior a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. De conformidad con el Artículo 221, numeral 6.3 del Decreto 19 de 2012, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme.

NOTA. El término de expedición del RUP dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre garantiza a la Administración que la información se encuentre actualizada, y en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del comité evaluador y el proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el comité deberá verificar que la información hubiera estado en firme antes del cierre o lo que es lo mismo, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad, prima lo sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el

cual conste su inscripción y clasificación en cualquiera de los siguientes códigos del Registro Único de Proponentes:

5.6.1.14 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

5.7 CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera se tomará con base en la capacidad financiera que aparece registrada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participación en el proceso ADMISIBLE/NO ADMISIBLE.

El Proponente debe cumplir los valores mínimos para cada uno de los Indicadores Financieros que se establecen a continuación. Luego de verificarse el cumplimiento respecto de los Documentos Financieros a que se refiere el presente documento, EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, con base en la información tomada del registro Único de Proponentes, con base en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, en caso de personas jurídicas cuya fecha de creación sea posterior se tomara la información del balance inicial, siempre y cuando esta se encuentre registrada en el RUP. El municipio calculará los Indicadores Financieros que a continuación se detallan y se comprobará el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas; en caso de incumplir alguno, la propuesta



será RECHAZADA.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra.

Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación esta debe cumplir con los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la fortaleza financiera de los proponentes

Se asignará la calificación HABILITADO al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez y Patrimonio. En caso contrario, se calificará NO HABILITADO en este criterio:

REQUISITO	REQUERIDO
Índice de liquidez	Igual a 1.00 o superior
Índice de endeudamiento	Igual a 0.75 o inferior
Razón de cobertura de intereses	Igual a 10.0 o INDETERMINADO

Los proponentes que presenten el indicador de razón de cobertura de intereses en indeterminado quedaran habilitados.

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los participantes deberá cumplir con la capacidad financiera.

5.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Para la verificación de la Capacidad de Organización (CO), en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, el proponente deberá aportar formato de capacidad de organización debidamente diligenciado, suscrito por contador público, cumpliendo con la siguiente información:

Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Igual a 0.10 o superior
Rentabilidad Del Activo	Utilidad operacional dividida por el activo	Igual a 0.03 o superior

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los participantes deberá cumplir con la capacidad financiera.

5.9 CRITERIOS PARA DESEMPATE DE OFERTAS.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente:

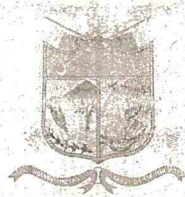
1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de los bienes o servicios extranjeros.

Nota: si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en



Alcaldía de Segovia

condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar este requisito se debe presentar el certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona y certificación suscrita por el representante legal en la que conste que el personal se encuentra vinculado por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la oferta y se mantendrá contratado por un lapso igual al de la contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 – 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

Línea Única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Commutador (604) 831 58 60 / Segovia – Antioquia

NIT: 890981391-2



- existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.
Nota: Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.
Nota: Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los

miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

Nota: si subsiste el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual la entidad convocará a audiencia de adjudicación y para el efecto, los Representantes Legales de los proponentes empatados o sus delegados, o en su defecto cualquier asistente escogerán la balota y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

Si el empate aún persistiere, Se invitará a los proponentes empatados a un sorteo, mediante el sistema de balotas.

En el evento de optar por esta última opción, el sorteo se efectuará entre los proponentes empatados en audiencia pública previa citación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

5.10 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcios o uniones temporales se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- Cuando el valor del costo básico de la propuesta sea superior al 100% del costo básico oficial indicado en este pliego; o cuando no se señale el costo básico de la propuesta.
- Cuando la propuesta económica no es consistente respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica
- Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato o la dedicación de cualquiera de éstos sea inferior a lo señalado en el Capítulo 4 - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos o en el CIU establecido. Esta regla no aplica en el caso de las proponentes personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y de las personas jurídicas sin sucursal en Colombia. (Decreto 1082 de 2015)
- Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios de alguna(s) de la(s) persona(s) que conforma(n) el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato o la DEDICACIÓN TOTAL EN MESES de cualquiera de éstos sea inferior a lo señalado en el Capítulo 4 - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
- Cuando para este mismo concurso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
- Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este pliego de condiciones o cuando contengan defectos no subsanables generadores de rechazo, todo lo cual según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1o del Artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente concurso, es decir, se presente en forma parcial.
- Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
- Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la ALCALDÍA respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta
- Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
- En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.

5.11 TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En desarrollo del numeral 2o del artículo 24 de la Ley 80/93 y del 70 del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes oportunidades para conocer y controvertir el informe del Comité de Evaluación:

Única y exclusivamente mediante la plataforma del SECOP 2 <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

5.12. APERTURA Y REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

El procedimiento se adelantará de conformidad con los parámetros establecidos en portal único de contratación SECOP 2 <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

5.13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ALCALDIA podrá declarar desierto el concurso dentro del término previsto para la adjudicación.

El proceso podrá ser declarado desierto siempre que se presente una circunstancia que haga imposible la selección objetiva.



Alcaldía de Segovia

Si se declara desierto el concurso, se podrá iniciar de nuevo prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de los ajustes que en las cantidades y el presupuesto se requieran. De conformidad con lo estipulado en el art 61 del Decreto 1082 de 2015).

5.14 DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente concurso de méritos se encuentra condicionada a la adjudicación del contrato de obra objeto de la Interventoría.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en AUDIENCIA PÚBLICA en la fecha establecida en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO. El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al proponente favorecido (Artículo 325 del Código de Procedimiento Civil). La adjudicación es irrevocable y obliga al ALCALDÍA y al adjudicatario.

5.14.1 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

LA ALCALDÍA, podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 9o de la Ley 1150 de 2007.

5.15 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación, ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual. Igualmente, deberá constituir las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58-60 / Segovia - Antioquia

NIT: 890981391-2



requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en la minuta, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor la ALCALDÍA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 2 Numeral 12 Art. 30 de la Ley 80.

En este evento, la ALCALDÍA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la ALCALDÍA. (Inciso final del Numeral 12 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993).

CAPÍTULO 4

6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

(ANEXO TÉCNICO SEPARABLE)

6.1. OBJETO DE LA CONSULTORIA

Prestación de servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros, constituidas para amparar adecuadamente los intereses patrimoniales, las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Segovia y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, cualquiera que sea su procedimiento jurídico y normativo.

6.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA CONSULTORIA

Dentro del alcance el objeto de la consultoría, el oferente se comprometa a:

1. Prestar asesoría permanente al Municipio de Segovia en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas.
2. Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita del Municipio de Segovia.
3. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral

- alguna.
4. Mantener a disposición del Municipio de Segovia, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta.
 5. Asesorar a la Entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.
 6. Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta el Municipio de Segovia y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes.
 7. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Entidad, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses.
 8. Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial.
 9. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto el Municipio de Segovia, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.
 10. Suministrar al Municipio de Segovia, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable.
 11. Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Entidad.
 12. Asesorar y apoyar a la Entidad en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato.
 13. Asesorar y apoyar al Municipio de Segovia en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso.
 14. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.
 15. Asesorar a la Entidad en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de estos y en general los demás aspectos propios de la actividad.
 16. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros



- que conforman el Programa de Seguros del Municipio de Segovia.
17. Presentar al Municipio de Segovia, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al inicio de ejecución del contrato, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
 18. Asesorar al Municipio de Segovia en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
 19. Asesorar a el Municipio de Segovia en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros.
 20. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros del Municipio de Segovia, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.
 21. Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la Entidad, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera el Municipio de Segovia.
 22. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros, realizar capacitación al Alcalde y su gabinete de gobierno para demandas futuras o en curso relacionadas con la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
 23. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para el Municipio de Segovia.
 24. Asesorar a la Entidad en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización

correspondiente.

25. Asesorar al Municipio de Segovia en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros.
26. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la Entidad, en relación con el programa de seguros.
27. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
28. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros del Municipio de Segovia, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato.
29. En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.
30. Por su parte la información técnica necesaria para que el (los) oferente(s) pueda(n) conocer los detalles de la presente contratación, estará disponible en la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Segovia.

6.3 OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Conocer los pliegos de condiciones, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda
5. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Municipio de Segovia. Antioquia
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
8. Presentar las facturas de pedidos sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.





Alcaldía de Segovia

10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Segovia, Antioquia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Segovia, Antioquia, a través del supervisor del contrato.

6.4 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA:

Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6.5 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno del Municipio de Segovia, Antioquia, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 883 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que implique la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo y financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En este sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes.



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia

NIT: 890981391-2



Alcaldía de Segovia

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013.
2. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiera lugar conforme a los términos del contrato.
3. Vigilar la relación de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tipo modo y lugar que la justifique.
5. En caso en que se requiera proyectar el acta de liquidación del contrato el supervisor presentara un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informe por cada uno de los pagos realizados al contratista.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia.



DIEGO MONTOYA MARÍN
Secretario de Gobierno
Alcaldía de Segovia – Antioquia

REVISÓ	APROBÓ
Carlos Alberto Martínez Vélez <i>Asesor Jurídico Externo</i>	Edwin Alexander Castañeda Vahos <i>Alcalde del municipio de Segovia</i>



Alcaldía de Segovia

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL

Segovia, Antioquia

NÚMERO DEL PROCESO:

OBJETO DEL PROCESO:

Apreciados Señores:

Nosotros los suscritos: de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los Pliegos de condiciones, manifestamos a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA que hacemos la siguiente propuesta para el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cuyo objeto es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Así mismo, declaramos(o):

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la selección y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.
4. Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir y presentar las garantías, pagar los impuestos a que haya lugar a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en los pliegos de condiciones.
5. Que conocemos las adendas publicadas en la página Web SECOP (www.contratos.gov.co) y aceptamos su contenido.
6. Que conocemos los documentos de preguntas y respuestas a los pliegos de condiciones publicadas por la Alcaldía y aceptamos su contenido.



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 – 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia – Antioquia
NIT: 890981391-2



7. Que conozco(amos) las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y acepto(amos) su contenido
8. Que conocemos y aceptamos la forma de pago estipulada en los pliegos de condiciones.
9. Certificamos bajo la gravedad del juramento que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en los pliegos de condiciones.
10. Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones, contado a partir de la aprobación de las garantías.
11. Que aceptamos los compromisos anticorrupción que se señalan en estos pliegos de condiciones y aceptamos las consecuencias del incumplimiento de los mismos.
12. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, con todo lo requerido en los pliegos de condiciones.

Igualmente, declaramos bajo la gravedad del juramento:

13. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes. (Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
14. Que no hemos sido sancionados contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.
15. Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).
16. Que no estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.
17. Que renuncio a cualquier reclamación por desconocimiento de las condiciones o de errónea interpretación de los términos de referencia y toda la información contenida en la propuesta es veraz.
18. Que nuestros servicios SI _____ NO _____ son de origen nacional.
19. Que nuestra Propuesta Económica es la contenida en el Anexo No. 9 que presentamos



Alcaldía de Segovia

en sobre sellado y separado de la Propuesta Técnica.

20. Que conozco todos los documentos que conforman el proyecto para su correcta ejecución, en especial las especificaciones particulares y generales del mismo.
21. Que ni el proponente, ni sus directivos ni los integrantes del equipo de trabajo constituido por el personal clave evaluable con el cual se ejecutarán los trabajos se encuentran incurso en conflictos de interés y que evitaremos dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto nuestras obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratistas o con nuestra futura o actual participación en procesos de selección o en la ejecución de otros contratos y que nos obligamos a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándonos de no incurrir en conflictos de interés.
22. (De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y para efectos de desempate, utilice certificación de la oficina de trabajo acreditando tener vinculado laboralmente, por lo menos un 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad)

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente: _____

Teléfonos: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

Dirección para comunicaciones: _____

FIRMA:



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia
NIT: 890981391-2





ANEXO 2 CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y Fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Segovia, Antioquia

NÚMERO DEL PROCESO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El suscrito declara que:

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____ bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha. SI _____ NO _____ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades (En caso de multas y/o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C C No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente: _____

Teléfonos: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

Dirección para comunicaciones: _____

FIRMA:



Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831.58.60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia
NIT: 890981391-2





Alcaldía de Segovia

ANEXO 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber _____ domiciliado en _____ identificado con _____; quien obra en calidad de _____ de _____, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la ALCALDIA DE SEGOVIA, ANTIOQUIA adelanta un proceso de Selección, en desarrollo de la Ley 80 de 1993 / Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la celebración de un contrato estatal, identificado así:

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la ALCALDIA DE SEGOVIA, ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de Selección aludido en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar, en caso de requerírsele, la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN:

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y de la relación contractual que eventualmente se derive de este proceso de selección, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la ALCALDIA DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
- b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ALCALDIA DE SEGOVIA, ANTIOQUIA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

Línea Única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia

NIT: 890981391-2



aceptada su propuesta.

1.1. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los del mes de de 20.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C C No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente: _____

Teléfonos: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

Dirección para comunicaciones: _____

FIRMA:



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia

NIT: 890981391-2





Alcaldía de Segovia

ANEXO No. 4
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____ identificado con _____ en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

Nota 2: Esta certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia
NIT: 890981391-2





Alcaldía de Segovia

ANEXO No. 5
DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y
APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

Yo, _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____ de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes para fiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

Nota 2: Esta declaración debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

Nota 3: Recuerde que, en el caso de no tener personal a cargo, deberá adjuntar la planilla de pagos de sus aportes en calidad de persona natural.



www.segovia-antioquia.gov.co

- Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50 # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia
NIT: 890981391-2



EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERA PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Atentamente,

Nombre: _____

C C No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente: _____

Teléfonos: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

Dirección para comunicaciones: _____

FIRMA:



www.segovia-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
CL 50, # 53 - 103 / Código postal: 052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía (604) 831 58 60 ext. 3001
Conmutador (604) 831 58 60 / Segovia - Antioquia
NIT: 890981391-2

